

DIPUTADOS ARGENTINA

“2022 Las Malvinas son Argentinas”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La H. Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, conforme el artículo 71 de la Constitución Nacional y del 204 del reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, informe sobre las siguientes cuestiones:

- 1) Qué área del Ministerio se ocupa de monitorear y relevar las cianobacterias en las aguas argentinas.
- 2) Remita los datos actualizados sobre cianobacterias en las aguas de la Provincia de Buenos Aires, detallando donde se tomaron las muestras, en que fechas, el resultado de los estudios, y los laboratorios u organismos que se ocuparon de obtener y analizar las muestras .
- 3) Detalle qué análisis, informes y controles se realizaron y realizarán en articulación con la Provincia de Buenos Aires, sobre aquellas aguas con cianobacterias que se encuentran dentro de la jurisdicción de la provincia.
- 4) Informe si ha tomado conocimiento sobre el cianosemáforo elaborado por la Provincia de Buenos Aires a través de la Mesa Técnica Interinstitucional y que actividades llevará a cabo en función del mismo a fin de contribuir con la eliminación o disminución de cianobacterias en las aguas de la Provincia de Buenos Aires.
- 5) Remita y compare los datos y los valores de cianobacterias detectadas en las costas del Río de La Plata (Berisso y Ensenada); en el municipio de Tigre; en la laguna bonaerense Gómez, en Junín; en el lago San Roque de la provincia de Córdoba; en

lagunas de Santa Fe como Juan de Garay, en Santo Tomé, y Setubal, en la capital; y en el Río Uruguay a la altura de la provincia de Entre Ríos.

- 6) Detalle y acompañe las operaciones de monitoreo para medir la toxicidad en las aguas de las provincia de Buenos Aires que llevó a cabo la Brigada de Control Ambiental (BCA). Indique si en los mismos se ha detectado cianobacterias, en qué valores, en qué ubicación geográfica y la fecha de los mismos.
- 7) Informe la normativa por la cual se creó la comisión interinstitucional para abordar la problemática de las cianobacterias que integran el Ministerio de Ambiente y las provincias involucradas a través del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA); el Ministerio de Salud nacional; el CONICET; Agua y Saneamientos Argentinos (AySA) y Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA); y el Ministerio de Infraestructura y la Autoridad del Agua (ADA) bonaerenses. Asimismo, detalle qué medidas de detección, control y disminución de cianobacterias llevó a cabo dicho organismo, identificando aquellos elaborados en la provincia de buenos aires.

Danya Tavela

Diputada de la Nación

Acompañan con su firma:

Antola, Marcela

Cacace, Alejandro

Carrizo, Carla

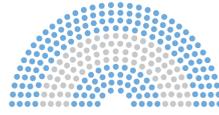
Cervi, Pablo

De Loredo, Rodrigo

Martinez, Dolores

Tejeda, Maria Victoria

Tetaz, Martín



DIPUTADOS ARGENTINA

“2022 Las Malvinas son Argentinas”

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Las Cianobacterias son organismos microscópicos, bacterias Gram-negativas que contienen clorofila, lo que les permite realizar fotosíntesis. Por ello históricamente se las ha identificado como algas verde-azules.

Están presentes en aguas dulces, saladas, salobres y zonas de mezcla de estuarios. Muchas especies de cianobacterias producen toxinas, las cuales son contenidas en la célula o exudadas al medio, por lo que pueden aparecer disueltas en el agua, constituyéndose en un problema de significancia para la salud humana y ambiental.

Las cianobacterias están presentes dispersas en el agua ambiente, en concentraciones diversas que varían de acuerdo a los factores limitantes de su crecimiento. Si bien no todas las cianobacterias son tóxicas, al estar en situación de bloom o floración, existe gran posibilidad de que haya presencia de cianobacterias potencialmente tóxicas para los humanos y los animales, siendo fundamental detectar esos casos.

Cabe mencionar que se conoce como bloom o floración al crecimiento rápido de la densidad de la población cianobacterial en el agua, alcanzando niveles tales que se puede observar a simple vista, y afecta en mayor medida a ríos, embalses y lagos, constituyéndose en un peligro potencial para la salud, en particular cuando su uso está destinado para recreación, como fuente para riego o para agua potable.

Conforme datos brindados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Salud de la Nación, se reportaron presencia de cianobacterias en las costas del Río de La Plata, a la altura de Berisso y Ensenada; en el municipio de Tigre; en la laguna bonaerense Gómez, en Junín; en el lago San Roque de la provincia de Córdoba; en lagunas de Santa Fe como Juan de Garay, en Santo Tomé, y Setubal, en la capital; y en el Río Uruguay a la altura de la provincia de Entre Ríos.

Teniendo en cuenta las consecuencias que generan las cianobacterias en la salud de las personas, y considerando que es un problema presente en las aguas argentina resulta

fundamental que el estado nacional informe qué medidas han adoptado para la detección de la cianobacterias en las aguas y en aquellos casos en que se haya detectado la bacteria qué medidas se adoptan para su control y disminución.

Asimismo, y toda vez que la presencia de cianobacterias se reportó en ríos y lagunas de diversas provincias de la argentina, surge la necesidad de tomar conocimiento de cómo articula el Estado Nacional con las Provincias a fin de adoptar medidas que permitan la detección y reducción de las cianobacterias.

Cabe mencionar que la Organización Mundial de la Salud ha listado a las cianobacterias como un problema de salud emergente.

En consecuencia, resulta fundamental que el Estado Nacional cumpla con su deber de proteger la salud de la ciudadanía y de cuidar el medio ambiente argentino, informando y adoptando todas las medidas de prevención y control necesarias, como así también articulando y trabajando en conjunto con las provincias argentinas a fin de eliminar o disminuir la presencia de cianobacterias en las aguas argentinas.

Siendo, dicho deber, una obligación para el Estado Nacional conforme lo contempla el artículo 41 de la Constitución Nacional al establecer que *“Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.*

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales.

Por lo aquí expuesto, y siendo una responsabilidad del Estado Nacional cumplir con las obligaciones a él impuestas en la Constitución Nacional y debiendo brindar la información correspondiente a la ciudadanía a fin de garantizar un gobierno y una gestión transparente, es que solicitamos a nuestros pares el acompañamiento de este proyecto.

Danya Tavela
Diputada de la Nación

Acompañan con su firma:
Antola, Marcela
Cacace, Alejandro

Carrizo, Carla

Cervi, Pablo

De Loredó, Rodrigo

Martínez, Dolores

Tejeda, María Victoria

Tetaz, Martín